



Ayuntamiento de
Atenguillo

En la población de Atenguillo, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas con, del día miércoles **01 primero de junio del año 2022 dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Jalisco, previa convocatoria hecha por la Lic. Mayra Isela Gúitron Contreras, Presidente Municipal, al Síndico Municipal Lic. Luis Antonio Durán Politrón, a los Regidores, Mtra. Natalia Elizabeth Santiago Torres, Mtro. Miguel Octavio Delgado Chávez, Ma. Bárbara Fregoso Meda, C. Luis Fernando Espinoza Becerra, C. Claudia Guadalupe Palacios Morales, Mtro. Ángel Guillermo López Dueñas, Lic. Mariela Dueñas González, M.N.E.E. Manuel Martín Velasco Preciado y C. Celeste Gómez Chávez; para celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco de la Administración 2021-2024**, presidida por la **Lic. Mayra Isela Gúitron Contreras**, Presidente Municipal de Atenguillo, Jalisco, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- i. Lista de asistencia, declaración de quórum e instalación legal de la sesión extraordinaria, en su caso.
- ii. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- iii. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- iv. Clausura de la Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento correspondiente a la Administración 2021-2024.

En consecuencia, con lo anterior en voz de la Presidente Municipal Lic. Mayra Isela Guitron Contreras da la bienvenida e instruye a la Secretario General Lic. Fidela Novoa González para que continúe con el desarrollo de la sesión ordinaria conforme al orden del día establecido;

PRIMERO: En el desahogo del punto 1 del orden del día, la Secretario General procede a y tomar lista de asistencia, resultando de la siguiente manera:

1.- LIC. MAYRA ISELA GÚITRON CONTRERAS	PRESENTE	
2.- LIC. LUIS ANTONIO DURAN POLITRON	PRESENTE	
3.- MTRA. NATALIA ELIZABETH SANTIAGO TORRES	PRESENTE	
4.- MTR. MIGUEL OCTAVIO DELGADO CHAVEZ	PRESENTE	
5.- MARIA BÁRBARA FREGOSO MEDA	PRESENTE	
6.- C. LUIS FERNANDO ESPINOZA BECERRA	PRESENTE	
7.- ING. CLAUDIA GUADALUPE PALACIOS MORALES	PRESENTE	
8.- MTR. ANGEL GUILLERMO LOPEZ DUEÑAS	PRESENTE	
9.- LIC. MARIELA DUEÑAS GONZALEZ	PRESENTE	
10.- M.N.E.E. MANUEL MARTIN VELASCO PRECIADO	AUSENTE	SIN CAUSA JUSTIFICADA
11.- C. CELESTE GÓMEZ CHÁVEZ	PRESENTE	

Para tal efecto y en virtud de encontrarse presentes **10 municipales de los 11 posibles** que conforman el H. Ayuntamiento Constitucional de Atenguillo, Jalisco 2021-2024, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para lo que fue previamente convocado en tiempo y forma este ayuntamiento, la Presidente Municipal se sirvió declarar la **existencia del quórum legal** para hacer válida la presente sesión, a la vez que se queda instalado correctamente el cabildo para proceder al desahogo del siguiente punto establecido en el orden del día.

sigue en
buenas
manos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Javier Mina # B Col. Centro, C.P. 48100, Atenguillo, Jal.
Tel. (01) 388 736 88 78 - www.atenguillo.gob.mx

SEGUNDO: En relación con este punto, se pone a consideración de este Pleno el orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente; en ese sentido, el/la Presidente/a Municipal pregunta a los demás integrantes del Pleno si tuvieran alguna observación, por lo que al no existir propuesta alguna, el/la Presidente/a Municipal lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

TERCERO: De acuerdo con el punto Número 3 aprobado en el orden del día, donde se solicita la Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco por lo que una vez discutido y analizado por el cuerpo edilicio en voz de la Presidenta Municipal hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.



Ayuntamiento de
Atenguillo

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos en la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

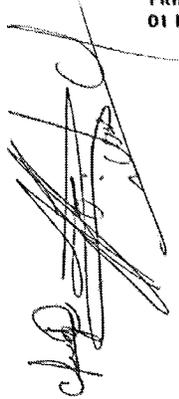
La Encargada



sigue en
buenas
manos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Javier Mina # 8 Col. Centro, C.P. 48100, Atenguillo, Jal.
Tel. (01) 388 736 88 78 - www.atenguillo.gob.mx

ACTA DE AYUNTAMIENTO #10
ATENGUILLO, JALISCO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE JUNIO DEL 2022



Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

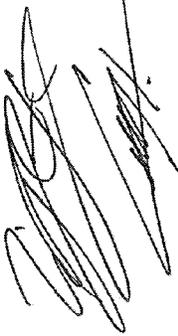
XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.



TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.



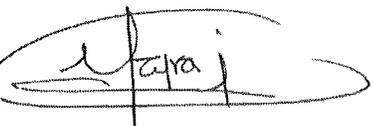
CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."



Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.



De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.



ACTA DE AYUNTAMIENTO #10
ATENGUILLO, JALISCO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE JUNIO DEL 2022

nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

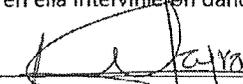
- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ACUERDO 1/III/10: Una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, es de aprobarse y se aprueban por unanimidad de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar esto por **Mayoría Calificada** con un total de 8 ocho votos a favor, siendo de la Lic. Mayra Isela Guitron Contreras, Presidente Municipal, del Síndico Lic. Luis Antonio Duran Politrón y de los regidores Mtra. Natalia Elizabeth Santiago Torres, Mtro. Miguel Octavio Delgado Chávez, Ma. Bárbara Fregoso Meda, C. Luis Fernando Espinoza Becerra, C. Claudia Guadalupe Palacios Morales, C. Celeste Gómez Chávez y dos votos en contra de los regidores Mtro. Ángel Guillermo López Dueñas y Lic. Mariela Dueñas González,

CUARTO. No habiendo más asunto que tratar y agotados todos los puntos y en el orden del día se procede a la clausura de la **Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Atenguillo, Jalisco Administración 2021-2024**, por parte de la Presidente Municipal Lic. Mayra Isela Guitron Contreras se dio por terminada siendo las **14:29 catorce horas con veintinueve minutos** del mismo día que se inició, levantándose así esta acta firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron dando así legalidad a la misma.....

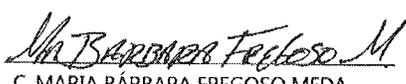

LIC. MAYRAISELA GUITRON CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
SALA DE REGIDORES
ATENGUILLO, JAL.


LIC. LUIS ANTONIO DURAN POLITRÓN
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO


MTR. MIGUEL OCTAVIO DELGADO CHAVEZ


C. LUIS FERNANDO ESPINOZA BECERRA


MTRA. NATALIA ELIZABETH SANTIAGO TORRES


C. MARIA BÁRBARA FREGOSO MEDA


ING. CLAUDIA GUADALUPE PALACIOS MORALES

ACTA DE AYUNTAMIENTO #10
ATENGUILLO, JALISCO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
01 DE JUNIO DEL 2022

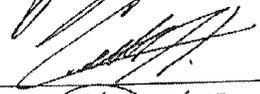


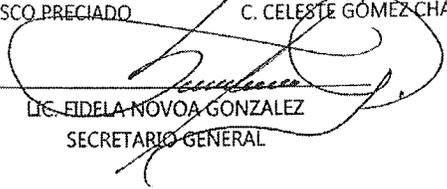
Ayuntamiento de
Atenguillo


MTRG. ANGEL GUILLERMO LOPEZ DUEÑAS


LIC. MARIELA DUEÑAS GONZALEZ


M.N.E.E. MANUEL MARTIN VELASCO PRECIADO


C. CELESTE GÓMEZ CHÁVEZ


LIC. FIDELA NOVOA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACTA NUMERO 10 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGUILLO, JALISCO DEL DIA 01 DE JUNIO DE 2022, ADMINISTRACION 2021-2024.

 sigue en
buenas
manos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Javier Mina # 8 Col. Centro, C.P. 48100, Atenguillo, Jal.
Tel. (01) 388 735 88 78 - www.atenguillo.gob.mx